



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-02804039-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-83974250- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-39-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del IF-2019-98036640-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **148/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.10 15:57:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.10 15:57:15 -03:00



EX-2019-83974250-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.00 horas, a los 25 días del mes de octubre de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**, ante mí, Lic. Guido AROCCO, secretario de conciliación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO; por la parte sindical: en representación del SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU), Ángel Juan NAVARRO, Secretario de Pesca, Jorge David RAMÍREZ, Subsecretario de Pesca, y José VALDERRAMA, delegado paritario, todos ellos asistidos por Dra. Sandra FOJO; y por la parte empleadora: en representación de la EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR), Claudio GUIDA, Gerente de Operaciones Pesqueras, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo SARAVÍ, apoderado.

Reabierto el acto por el funcionario actuante, en virtud del cuarto intermedio dispuesto en fecha 24 de octubre del corriente, se aclara a las partes que la presente audiencia se realiza en el marco de la conciliación obligatoria dictada mediante DI-2019-637-APN-DNRyRT#MPYT, de fecha 21 de octubre de 2019.

Cedida la palabra a ambas partes, conjuntamente y de común acuerdo, manifiestan que: han arribado a un acuerdo sobre los temas en negociación conforme a las siguientes cláusulas:

1) **Ámbito de aplicación**

El presente acuerdo se aplicará para el personal de marinería y maestranza representado por el SOMU que desempeña tareas en la EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR), tanto en condiciones de efectivo como relevo.

Se realiza en los supuestos del art. 18° de la Ley N° 14.250, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 729/2015.

Ángel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

JORGE RAMÍREZ
ro Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRYRT - MPYT

"2019 - Año de la Exportación"

2) Adicional por calidad

Las partes resuelven en el marco de la actual vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 729/2015 reemplazar el "adicional voluntario de calidad" que hasta la fecha la empresa venía abonando para la tripulación del buque Echizén Marú, por el rubro "adicional por calidad". El nuevo rubro se liquidará a partir de la fecha a la totalidad de la referida tripulación sobre la especie merluza negra HGT y ascenderá a la suma bruta de \$8,63 dólares estadounidenses por tonelada.

Asimismo, aclaran que el referido importe es acordado dada la incidencia del valor de esa especie sobre la totalidad de los volúmenes de captura de la citada embarcación, por lo que resulta comprensiva por todas las labores de calidad realizadas conforme los usos y costumbres productivos y operativos del buque, sobre las demás especies pescadas y procesadas a bordo.

Al mismo tiempo, las partes acuerdan que la retención del 30% prevista en el art. 38° del CCT N° 729/15 será aplicable, en el caso de corresponder, tanto sobre el sueldo proporcional por producción (art. 36° CCT N° 729/15), como también sobre el "adicional por calidad" aquí pactado.

Las partes solicitan la homologación de este acuerdo a la autoridad de aplicación.

El funcionario actuante, a fines de avanzar con el procedimiento, señala a la parte empleadora que, deberá acompañar, en el plazo de 5 días: designación de miembros de la comisión negociadora individualizados con DNI, estatutos sociales, acta de distribución de cargos con mandato vigente y constancia de inscripción en AFIP; y, a la parte sindical, que deberá acompañar en el mismo plazo: designación de miembros de la comisión negociadora individualizados con DNI y certificación de autoridades. Cumplido ello el acuerdo referido será remitido al control de legalidad pertinente, conforme Leyes N° 14.250 y 23.546.

Siendo las 16.30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

Ángel Juan Navarrete
Secretario De Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

PARTE EMPLEADORA

Jorge Ramírez
Pro-Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

IP2019-9836640-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 39 ACU 148-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.